



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS TEN 21 DE NOVELDA DIRIGIDO A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, MICROPYMES Y PYMES DE LOS SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19 DEL ÁMBITO TURÍSTICO.

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes ayudas es compensar el impacto económico sufrido en el sector turístico por la pandemia, todo ello al amparo de lo establecido en las Condiciones que regulan la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico del sector turístico Covid-19 sobre pymes, micropymes y autónomos; Programa TEN 21, aprobada con fecha 9 de julio de 2021 por la Diputación de Alicante.

2.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto por las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Crédito presupuestario

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm 2021/3092, de fecha 9 de agosto de 2021 dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución el Ilmo. Sr. Presidente úm 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP n.º 145, de 1 de agosto de 2019) se regula la subvención al Ayuntamiento de Novelda, para minimizar el impacto Covid-19 en el sector turístico se concede una subvención al Ayuntamiento de Novelda por un importe total de treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve euros (34.649,00 euros), con cargo a la Aplicación 25.4321.4623401 del Presupuesto vigente de la Diputación de Alicante.

La financiación de las ayudas previstas, correspondiente a este Ayuntamiento, se efectuará con cargo del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41/43200/47910 Ayudas impacto COVID-19 Turismo del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve euros (34.649,00 €), RC n.º 12021000014138.

4.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de la ayuda a otorgar a las personas beneficiarias, previa la correspondiente justificación y cumpliendo los requisitos enumerados en el punto 6 de estas Bases, serán las siguientes:



El importe total de las ayudas, los 34.649,00 euros, se repartirá de forma proporcional entre todos las personas beneficiarias del programa TEN 21. Si los gastos justificados no alcanzasen el total de dicha cuantía correspondiente, ésta se reducirá proporcionalmente conforme al total de gastos justificados. En ningún caso se podrá superar como límite máximo de la ayuda a percibir por beneficiario final, el importe de 12.000 euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

6.- Requisitos para ser personas física o empresa beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en Novelda y lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Novelda, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean personas trabajadoras autónomas, micropyme o pymes según se define en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 en al menos), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el epígrafe IAE de su actividad aparezca en el listado del Anexo I al final de estas Bases.

2. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

4. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

5. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Novelda.

6. La condición de entidad beneficiaria y del cumplimiento de los requisitos, se efectuará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.



7.- Gastos subvencionables.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables de gastos corrientes:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y de los meses para los que se ha solicitado la ayuda.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.



Los solicitantes no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Esta Administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas, no son conceptos subvencionables.

8.- Forma de presentación de solicitudes.

1. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (<https://sede.novelda.es>) mediante impreso normalizado de solicitud para Ayudas Paréntesis, 2ª convocatoria. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, con el "Anexo G1" disponible en la sede del ayuntamiento "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en Derecho.

Cada persona física o jurídica solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

9.- Concurrencia con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.



10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

11.- Documentación a aportar.

En el momento de formular la solicitud mediante impreso normalizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda, que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, debe acompañarse de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- c) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.
- d) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros), en aquellos supuestos en los que no esté ya a disposición de este ayuntamiento.
- e) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (Anexo I), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

B. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento; o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.



d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.

e) Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.

f) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros), en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento.

g) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (Anexo I), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

2. **Declaración Responsable** (incluida en la solicitud), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

12.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Turismo y Fiestas que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las Ayudas es el Alcalde. Esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución 2019/1493 de 25 de junio de 2019.

3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

4. La concesión de la ayuda se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

5. El Acuerdo será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Novelda surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7. El Acuerdo de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.



9.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.

10.- Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que éstas, se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

11.- Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por el Área de Turismo y Fiestas previa consulta a quien corresponda.

13.- Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

14.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a



este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03660, Novelda (Alicante/Alacant), indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al email dpd@novelda.es.

ANEXO I

LISTADO DE EPÍGRAFES IAE

Alojamiento reglado	E681 / E682 / E683 / E684 / E685 / E686
Agencias de viaje	E755
Hostelería	E671 / E677 / E672 / E673 / E674 / E675 / E676
Guía de turismo	P882 / P883
Ocio	E969